

26825 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de junio de 1996, de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Segunda, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso 1/1.609/93 interpuesto por la empresa «Socorro Tabacos, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 12 de junio de 1996, en ejecución de la sentencia dictada el 23 de abril de 1996 por la Sala Tercera, Sección Segunda, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso 1/1.609/93 interpuesto por la empresa «Socorro Tabacos, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 2740/1986, de 24 de diciembre, por el que se modifica el anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías en las Islas Canarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 17 de julio de 1996, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 22.491, título de la Orden, segunda línea, donde dice: «... el 23 de abril...», debe decir: «... el 13 de marzo...».

En la página 22.491, título de la Orden, cuarta línea, donde dice: «... 1/1603/93...», debe decir: «... 1/1.603/90...».

En la página 22.491, primer párrafo, primera línea, donde dice: «... el 23 de abril...», debe decir: «... el 13 de marzo...».

En la página 22.491, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «... 1/1603/93...», debe decir: «... 1/1.603/90...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

26826 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 479/1990-07, interpuesto por don Miguel Ángel Otal Corvinos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 479/1990-07, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Miguel Ángel Otal Corvinos, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia, de fecha 13 de noviembre de 1991, recurrido ante el Tribunal Supremo, que dictó sentencia sobre la misma, en fecha 27 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Ángel Otal Corvinos, en su propio nombre y representación contra la Resolución de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Preventivos Madrid 2, notificada en fecha 4 de junio de 1990, debemos declarar y declaramos que la misma no infringe el artículo 14 de la Constitución Española; con expresa imposición de costas al actor por imperativo legal.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

26827 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso número 1.311/1994, interpuesto por don Anselino González Domínguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, a instancia de don Anselino González Domínguez, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 por 100, en lugar del 1,7 por 100 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 6 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

26828 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial de Silvota, parcelas 79-80, Oviedo (Asturias), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director regional de Vivienda de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, de la Resolución de 15 de julio de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial de Silvota, parcelas 79-80, Oviedo (Asturias), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 16019SE96.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

26829 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Control Asturiano de Estructuras, Sociedad Anónima» (CASA), sito en parque Tecnológico, parcela 47, Llanera (Asturias), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 15 de julio de 1996 del órgano competente del Principado de Asturias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación y haber cambiado su ubicación, la inscripción acordada por Resoluciones de esta Dirección General, de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), y de 27 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se inscribía al laboratorio «Control Asturiano de Estructuras, Sociedad Anónima» (CASA), sito en